



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 324-2024-MPH

Huaral, 06 de septiembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTOS: El Expediente Administrativo N° 19312-2024, Resolución Gerencial N°103-2024-OGA-MPH, Expediente Administrativo N°25128-2024, Informe N°312-2024-OGA/MPH, Expediente Administrativo N°26654-2024, Informe Legal N°401-2024-MPH-OGAJ, Resolución de Gerencia Municipal N° 0241-2024-MPH-GM, de fecha 15 de julio de 2024, Informe N° 146-2024-GM/MPH; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Huaral, es un Órgano de Gobierno Local, que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley de Reforma Constitucional, Ley N°30305 en concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, a través del Expediente Administrativo N° 19312-2024 de fecha 20 de mayo del 2024, la servidora Sra. Marlene Liz Jara Salas de Muñoz, interpone recurso de reconsideración contra la Resolución Gerencial N° 065-2024-MPH-OGA y la Resolución Gerencial N° 060-2024-MPH-OGA.

Que, mediante Resolución Gerencial N°103-2024-OGA-MPH, de fecha 31 de mayo del 2024, el jefe de la Oficina General de Administración, resuelve el recurso impugnatorio presentado por la servidora Sra. Marlene Liz Jara de Muñoz, declarando improcedente el recurso de reconsideración formulado, notificándosele tal decisión el 05 de junio de 2024;

Que, mediante Expediente Administrativo N°25128-2024 de fecha 26 de junio del 2024, la servidora Sra. Marlene Liz Jara de Muñoz, interpone recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N°103-2024-OGA-MPH;

Que, a través del Informe N°312-2024-OGA/MPH, de fecha 28 de junio de 2024, el jefe de la Oficina General de Administración, eleva el expediente a Gerencia Municipal, para que resuelva el recurso de apelación al ser su superior jerárquico;

Que, mediante Expediente Administrativo N°26654-2024 de fecha 08 de julio de 2024, la Sra. Marlene Liz Jara de Muñoz, presenta abstención de resolver el recurso de Apelación por existir un proceso judicial.

Que, de acuerdo al Informe Legal N°401-2024-MPH-OGAJ, de fecha 11 de julio de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que mediante Resolución de Gerencia Municipal se resuelva disponer la INHIBICION de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaral, para conocer y resolver lo solicitado mediante Expediente Administrativo N° 25128-2024 hasta que el Órgano Jurisdiccional resuelva de manera definitiva el litigio seguido en el Expediente N°206-2024-0-1302-JR-CI-02, ante el segundo Juzgado Civil – Sede Huaral.

Asimismo, en un segundo articulado se deberá resolver y/o disponer que en mérito de lo resuelto en el primer articulado se disponga la suspensión del trámite y plazos del Procedimiento Administrativo iniciado mediante el Expediente Administrativo N°25128-2024;

Que, en un articulado se deberá disponer que una vez notificada la Resolución de Gerencia Municipal, se ordene y/o se disponga su elevación en consulta al superior jerárquico, en este caso, a la Alcaldía, de conformidad al segundo párrafo del numeral 75.2 del artículo 75° del TUO de la Ley N° 27444, para que, una vez confirmada la resolución inhibitoria, se comunique al Procurador Público para los fines que estime dicho articulado;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 0241-2024-MPH-GM, de fecha 15 de julio de 2024, se resolvió disponer la Inhibición de la Municipalidad Provincial de Huaral en el conocimiento del presente caso y suspender el trámite y plazos del procedimiento administrativo, interpuesto por la Sra. MARLENA LIZ JARA DE MUÑOZ, a través del Expediente N°206-2024-0-1302-JR-CI-02, ante el Segundo Juzgado Civil – Sede Huaral;

Que, mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUSL, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General en su artículo 75° dice expresamente lo siguiente:

75.1 Cuando, durante la tramitación de un procedimiento, la autoridad administrativa adquiere conocimiento que se esta tramitando en sede jurisdiccional una cuestión litigiosa entre dos administrados sobre determinadas relaciones de derecho privado que precisen ser esclarecidas previamente al pronunciamiento administrativo, solicitara al órgano jurisdiccional comunicación sobre las actuaciones realizadas.

75.2 Recibida la comunicación, y solo si estima que existe estricta identidad de sujetos, hechos y fundamentos, la autoridad competente para la resolución del procedimiento podrá determinar su inhibición hasta que el órgano jurisdiccional resuelva el litigio.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 324-2024-MPH

La Resolución inhibitoria es elevada en consulta al superior jerárquico, si lo hubiere, aun cuando no medie apelación, si es confirmada la resolución inhibitoria es comunicada al Procurador Publico correspondiente para que de ser el caso y convenir a los intereses del Estado, se apersona al proceso.

Que, el artículo 6° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el ALCALDE es el representante Legal de la Municipalidad y su MAXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, concordante con lo previsto en el artículo 43° de la citada Ley, establece expresamente que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

ESTANDO A LOS CONSIDERENDOS EXPUESTOS Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTICULO 20 Y ARTICULO 43 DE LA LEY N°27972, LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. -CONFIRMAR la Resolución de Gerencia Municipal N° 0241-2024-MPH-GM, de fecha 15 de julio de 2024, que resolvió disponer la Inhibición de la Municipalidad Provincial de Huaral, en el conocimiento del presente caso y **SUSPENDER** el trámite y plazos del procedimiento administrativo, interpuesto por la Sra. **MARLENA LIZ JARA DE MUÑOZ**, a través del Expediente Administrativo N° 25128-2024-MPH, de fecha 26 de junio de 2024; hasta que el Órgano Jurisdiccional, emita pronunciamiento y resuelva de manera definitiva el litigio seguido en el Expediente N°206-2024-0-1302-JR-CI-02, ante el Segundo Juzgado Civil – Sede Huaral; todo ello en merito a los argumentos facticos y jurídicos esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. -COMUNICAR a la Procuraduría Publica Municipal, la presente resolución para que actúe de acuerdo al numeral 75.2 del artículo 75° del TUO de la Ley N° 27444.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER en custodia el expediente administrativo, para que posterior a la emisión del pronunciamiento del Primer Juzgado Civil - Huaral, se resuelva el recurso presentado por la Servidora Sra. Marlina Liz Jara de Muñoz, mediante Expediente N° 25128-2024-MPH.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas la publicación de la presente resolución en el portal web de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
FERNANDO JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ
ALCALDE